

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código :	20421367605	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	ORBES AGRICOLA S.A.C	Hora de envío :	14:02:03

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

solicitan tracto con alimentación y enfriamiento: aspiración mínimo tubo. refrigerado por liquido. bomba de inyección directa o lineal o rotativa.

observamos dicho requerimiento ya que, se estaría limitando deliberadamente la participación de bombas de inyección unitaria al no considerarla en las especificaciones técnicas, siendo las bomba de inyección unitarias, una de las bombas modernas que trabajan eficientemente la presión de inyección y aplicación eficiente del combustible siendo superior a las bombas rotativas y lineales.

es por ello que solicitamos que se considere a las bombas de inyección unitaria en la integración de bases para una mayor pluralidad de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vigencia tecnologica, libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considera la inclusión de una bomba de inyección unitaria porque no afecta el desempeño del vehículo, sino incrementa la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según consulta N°1, se procederá a incluir las especificaciones técnicas que forman parte de las bases del numeral 5.Descripción básica de las carcterísticas del bien,lo siguiente: *Alimentación y Enfriamiento:Aspiración Mínimo Turbo. Refrigerado por líquido. Bomba de inyección directa o lineal o rotativa o unitaria

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 14:02:03

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

solicitan una velocidad nominal de 40/540ECO Y/O 1000.

observamos un error probablemente involuntario en indicar la el requerimiento de 40/540 ECO, ya que no existe velocidad nominal a 40 rpm. es por ello que para no limitar la participacion de postores solicitamos que dicho requerimiento sea considerado de la siguiente manera.

velocidad nominal: 540/ (540ECO y/o 1000)

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia, transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considera la ampliación para la velocidad nominal porque no afecta el desempeño del vehículo, considerando un mínimo de 540 RPM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según consulta N°11, se procederá a incluir las especificaciones técnicas que forman parte de las bases del numeral 5.Descripción básica de las características del bien,lo siguiente: *VELOCIDAD NOMINAL:Mínimo 540 RPM

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 14:02:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

solicitan un tractor con noma de emisión mínimo Tier II.

observamos dicho requerimiento ya que limitaría la participación de postores, ya que no se estaría considerando a la normativa EUROPEA.

es por ello que solicitamos que se considere dicho requerimiento de la siguiente manera

norma de emision: minimo Tier II o EURO I

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LIBERTAD DE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con las especificaciones técnicas consideradas se tiene pluralidad de marca y se acoge al DS 010-2017-MINAM que indica que todos los vehículos livianos y pesados (nuevos) que se incorporen al parque automotor, deben ser Euro IV, Tier II ó EPA 2007; para este caso como especificacio minima se acoge al Tier II. Por tanto, no se considera la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 14:02:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitan frenos de accionamiento mecánico y/o hidráulico y/o electrohidráulico / enfriados por aceite. observamos dicho requerimiento ya que habría una ligera redundancia al indicar "enfriados por aceite" y "discos en baño de aceite", por lo que solicitamos que se suprima el requerimiento "enfriados por aceite". por otro lado observamos que no se esta considerando a los frenos de accionamiento bajo mando hidrostático, la cual vendría a ser una versión más completa de sistema de frenos hidráulicos, donde estos ultimo complementa la bomba hidráulico con un motor hidráulico, siendo una de sus ventajas por ejemplo, el bloqueo de la dirección cuando el tractor este apagado, lo cual dificultaría su movimiento en alguna situación de robo o usos no autorizados. es por ello que solicitamos que se incluya dentro de los requerimiento del freno a los frenos con accionamiento HIDROSTATICOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

vigencia tecnologica, libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. En tal sentido, con las especificaciones técnicas consideradas ya se tiene pluralidad de postores. Debido a esto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20421367605

Nombre o Razón social : ORBES AGRICOLA S.A.C

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 14:02:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

solicitan una toma de potencia de tipo electrohidráulico.

observamos dicho requerimiento ya que vulnera el principio de libertad de concurrencia al solo considerar un tipo de accionamiento.

es por ello que solicitamos se considere a los accionamiento mecanicos como minimo en la integracion de bases

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

En base a la observación, ampliamos el accionamiento, considerando el tipo electrohidráulico o hidráulico o mecánico con fines de tener una mayor concurrencia de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según consulta N°5, se procederá a incluir las especificaciones técnicas que forman parte de las bases del numeral 5.Descripción básica de las características del bien,lo siguiente: *TOMA DE POTENCIA(TIPO): INDEPENDIENTE O DEPENDIENTE/ ELECTROHIDRÁULICO O HIDRÁULICO O MECÁNICO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20100028698

Nombre o Razón social : FERREYROS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 15:15:03

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

VELOCIDAD NOMINAL

Señores del Comité de Selección, en las bases se indica lo siguiente:

Velocidad Nominal: 40/540 ECO y/o 1000

Creemos que por un error involuntario no se coloca de manera correcta el valor respecto a la velocidad nominal, teniendo en cuenta que dicho valor no existe en el mercado, solicitamos se sirva modificar el mismo según se indica a continuación:

Velocidad Nominal 540/540 ECO y/o 1000

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 5

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la LCE N°30225, Principios que rigen las contrataciones b) Igualdad de Trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considera la ampliación para la velocidad nominal porque no afecta el desempeño del vehículo, considerando un mínimo de 540 RPM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según consulta N°11, se procederá a incluir las especificaciones técnicas que forman parte de las bases del numeral 5.Descripción básica de las características del bien,lo siguiente: *VELOCIDAD NOMINAL:Mínimo 540 RPM

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Hora de envío : 17:25:26

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

"Señores del comité, solicitamos considerar el siguiente requerimiento:

Debemos mencionar que una forma de garantizar el mejor servicio postventa para la entidad es a través de Distribuidores Autorizados, ya que son ellos los que representan oficialmente a la marca en el país y garantizan una atención especializada para los equipos, así como la legitimidad de los repuestos a usar en los equipos, en ese sentido solicitamos se modifique en las bases lo siguiente:

Los postores deberá presentar Certificado Vigente de ser Distribuidor exclusivo y/o Representante de la Marca en el Perú."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. En tal sentido, acoger la consulta reducirá la pluralidad de postores, ya que solo podrán participar Distribuidores exclusivos y/o representantes de marcas. Debido a esto, no se acoge la consulta

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Hora de envío : 17:25:26

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, solicitamos se considera para poder brindar un mejor servicio se debería solicitar que el postor cuente con una certificación de calidad ISO 9001, para así asegurar una que el postor cuente con una organización y siga parámetros que ayuden con una mejor atención de venta y postventa. Solicitamos a la entidad adicionar en las bases de la siguiente manera:

El postor cuente con certificación ISO 9001

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que la certificación ISO 9001 puede ser un indicador positivo para una organización que tiene un sistema de gestión de calidad establecido, pero no garantiza automáticamente una compra de calidad. La calidad final de un producto depende de varios factores como la implementación efectiva de los procesos, elección de proveedores confiables y la evaluación continua de los productos o servicios específicos que está adquiriendo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:25:26

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, solicitamos se considera para poder brindar un mejor servicio se debería solicitar que la maquinaria a ofertar cumpla con la certificación de calidad ISO 9001, dado que se evidenciaría que dicha marca cuenta con los parámetros de calidad en su fabricación. Solicitamos a la entidad adicionar en las bases de la siguiente manera:

Adjuntar certificado ISO 9001 del fabricante de la maquinaria

"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, puesto que la certificación ISO 9001 puede ser un indicador positivo para una organización que tiene un sistema de gestión de calidad establecido, pero no garantiza automáticamente una compra de calidad. La calidad final de un producto depende de varios factores como la implementación efectiva de los procesos, elección de proveedores confiables y la evaluación continua de los productos o servicios específicos que está adquiriendo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Hora de envío : 17:25:26

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: POTENCIA: DE 85 A 105 HP, cabe indicar que en el país donde fabrica el bien las unidades de potencia puede variar, existe en el mercado tractores de procedencia europea donde las unidades de potencia se validan en cv que en su conversión a hp es muy cercana mas no exacta, por ejemplo 1 cv = 0.99 hp, para la libre participacion de postores que pueden ofrecer una maquinaria de calidad y cumpliendo los más aptos lineamiento de fabricación. A su vez solicitamos se consideren potencias menores dado que existen maquinarias que pueden cumplir con el trabajo en campo con dichas potencias y para la libre participacion de postores. Por ello, en aras de tener una mayor pluralidad de postores, se solicita observar las bases, para que se modifique el requerimiento, de conformidad al principio de razonabilidad y libre competencia, es decir cómo se indica a continuación.

POTENCIA: DE 80 A 105 HP O SU EQUIVALENTE EN CV"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con las especificaciones técnicas mencionadas se tiene pluralidad de postores. Además, la potencia mínima requerida garantiza la realización de los trabajos eficientemente. Por tanto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:25:26

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: VELOCIDAD NOMINAL: 40/540 ECO Y/O 1000. En el mercado actual existen diversas marcas de tractores que ofrecen variedades de regímenes de salida en la TDF como parte de sus equipos standard, considerando que existe el régimen de salida 540 y 1000 RPM siendo estas estandar en la configuración de tractores agrícolas de la potencia solicitada, siendo una ventaja para el tractor por el ahorro de combustible brindando así beneficios adicionales a la entidad, a su vez podemos evidenciar que hubo un error de tipeo y de igual forma en ese sentido solicitamos se corrija el requerimiento con la finalidad de no limitar la participación para aquellos postores que brinden un producto de calidad, solicitamos a la entidad se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

VELOCIDAD NOMINAL: MINIMO 540

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considera la observación porque no afecta el desempeño del vehículo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según consulta N°11, se procederá a incluir las especificaciones técnicas que forman parte de las bases del numeral 5.Descripción básica de las características del bien,lo siguiente: *VELOCIDAD NOMINAL:Mínimo 540 RPM

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:25:26

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: NORMAS DE EMISION: MINIMO TIER II. Estamos solicitando que este rtm sea modificado, ya que es muy restrictivo para aquellos postores que no cuenten con equipos con la norma de emisión de gases o el certificado mediambiental solicitado. por ende, se está impidiendo que varios postores no puedan participar en este proceso de selección. por ello, en aras de que más postores puedan participar en este proceso de selección, solicitamos que el ítem se modifique de la siguiente manera:
NORMAS DE EMISION: MINIMO TIER I
"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El estándar mínimo permisible que se requiere actualmente es Tier II; normas de emisión inferiores a esta no estarían dentro del estándar solicitado. Por tanto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Hora de envío : 17:25:26

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: FRENOS/ TIPO: DISCOS EN BAÑO DE ACEITE, ACONDICIONAMIENTO MECÁNICO Y/O HIDRAÚLICO Y/O ELECTROHIDRÁULICOS / ENFRIADO POR ACEITE. En mercado actual de tractores agrícolas existen diversos tipos de sistema de frenos y de enfriamiento de los mismos, estos son considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, siendo esta última la más determinante al momento de elegir un tractor, actualmente los equipos modernos vienen equipados con accionamientos de frenos hidrostáticos ya que son los que brindan mejor desempeño, duración y facilidad de mantenimiento, en ese sentido observamos el requerimiento por restringir la participación con aquellos modelos modernos y de mayor performance en el sistema de frenado. observamos que se utiliza el termino acondicionamiento y se debería considerar el termino accionamiento de los frenos. En aras del principio de vigencia tecnológica y libertad de competencia, solicitamos se corrija por lo siguiente:

FRENOS

TIPO: DISCOS EN BAÑO DE ACEITE, ACCIONAMIENTO MECÁNICO Y/O HIDRAÚLICO Y/O ELECTROHIDRÁULICOS Y/O HIDROSTÁTICO.

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge parcialmente a la observación, modificando el término acondicionamiento por accionamiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según consulta N°13, se procederá a incluir las especificaciones técnicas que forman parte de las bases del numeral 5.Descripción básica de las características del bien,lo siguiente:

*DISCOS EN BAÑO DE ACEITE, ACCIONAMIENTO MECÁNICO Y/O HIDRAÚLICO Y/O ELECTROHIDRÁULICOS/ ENFRIADO POR ACEITE

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Hora de envío : 17:25:26

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: TENSIÓN: DE 12 VOLT ALTERNADOR . En mercado actual de tractores agrícolas existen diversos sistemas electricos, estos considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, siendo esta última la más determinante al momento de elegir un tractor, en ese sentido observamos el requerimiento por restringir la participación con aquellos modelos modernos y de mayor performance, que puedan contar tambien con tensiones al alternador de 14 voltios, por ello se debe consignar un rango minimo del requerimiento. En aras de tener una mayor pluralidad de postores y bajo el principio de libertad de competencia, solicitamos a la entidad se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

SISTEMA ELECTRICO

TENSIÓN: MINIMO 12 VOLT ALTERNADOR

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, porque la ampliación de esta especificación no afecta el desempeño del vehículo y permite tener una mayor pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según consulta N°14, se procederá a incluir las especificaciones técnicas que forman parte de las bases del numeral

5.Descripción básica de las características del bien,lo siguiente:

*TENSIÓN: MÍNIMO 12 VOLT ALTERNADOR

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:25:26

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, solicitamos considerar en los FACTORES DE EVALUACIÓN, MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS con características técnicas adicionales que mejoren las características técnicas del equipo, como es el freno en las cuatro ruedas, debido a que en la zona donde trabajara el tractor (pampamarca-huánuco) se sabe que cuenta con pendientes, y la mejora que sugerimos daría mayor acceso a los puntos más extremos y a su vez da protección al bien y a su operador, evitando así posibles daños futuros. Solicitamos se añada la mejora 1 de la siguiente manera:

MEJORA 1: FRENOS

EN LAS 4 RUEDAS (05 PUNTOS)
EN LAS 2 RUEDAS (05 PUNTOS)"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. IV **Literal:** . **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la contratación, las actividades serán realizadas en el CE Yanayacu, ubicado en Jaén , Cajamarca.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:25:26

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección solicitamos considerar en los FACTORES DE EVALUACIÓN, MEJORAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, por ello se considere incluir las marchas o velocidades en total de la transmisión, dado que brindaría un mayor número de velocidades, considerando que a mayor cantidad de marchas, ayuda a tener velocidades muy reducidas y distancias más cortas para labores específicas, como para trabajar con empacadoras, picadoras de forraje, fumigadoras y otras labores que no requieran de mucha rapidez y así alargar la vida útil del embrague como en otros modelos que tienen pocas marchas y para trabajos de pocas velocidad necesitan estar con el pie en el pedal de embrague lo cual reduciría la vida útil de este. Por ende, solicitamos modificar la mejora 2 de la siguiente manera:

MEJORA 2: NUMERO DE VELOCIDADES EN TOTAL

MAYOR O IGUAL A 30 VELOCIDADES EN TOTAL (5 PUNTOS)

MÁS DE 25 A 30 VELOCIDADES EN TOTAL (1 PUNTOS)

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV Literal: . **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, debido a que la certificación ISO 37001 no está relacionada con la calidad de los productos o servicios en sí, sino más bien con la gestión de la corrupción en una organización.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Hora de envío : 17:25:26

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

"Solicitamos a la entidad considerar en otros factores de evaluación, la prevención del soborno a postores que cuenten con el sistema de gestión antisoborno acorde con certificado ISO 37001 o con norma técnica peruana (NTP) equivalente, por ello solicitamos añadir en el apartado de otros factores de evaluación: la integridad en la contratación pública, dada la certificación ISO 37001 siendo de mejor evaluación tanto para la entidad y para la transparencia de este proceso de selección. quedando el requerimiento según detalle:

INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

EVALUACIÓN:

SE EVALUARÁ QUE EL POSTOR CUENTE CON CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN ANTISOBORNO

ACREDITACIÓN:

copia simple del certificado que acredita que se ha implementado un sistema de gestión antisoborno acorde con la NORMA ISO 37001:2016 o con la norma técnica peruana (NTP) equivalente a la versión.

el certificado debe haber sido emitido por un organismo de certificación acreditado para dicho sistema de gestión, ya sea ante el INACAL (ANTES INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con reconocimiento internacional. el referido certificado debe corresponder a la sede, filial u oficina a cargo de la prestación, y estar vigente a la fecha de presentación de ofertas."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. IV

Literal: .

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Razonabilidad

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la consulta ya que con las especificaciones técnicas se garantiza el cumplimiento de actividades por el vehículo y pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Hora de envío : 17:25:26

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, para el requerimiento: CAUDAL AL IMPLEMENTO: MINIMO 44 L/MIN. En mercado actual de tractores agrícolas existen diversos sistemas hidráulicos, con ellos el caudal al implemento dado que estos son considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, en ese sentido observamos el requerimiento por restringir la participación con aquellos modelos modernos y de mayor performance que cuenten con un caudal al implemento menor al solicitado. En aras de tener una mayor pluralidad de postores y bajo el principio de libertad de competencia, solicitamos a la entidad se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

CAUDAL AL IMPLEMENTO: MINIMO 40 L/MIN

"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con las especificaciones técnicas mencionadas se tiene pluralidad de postores. Además, la característica indicada garantiza la realización de los trabajos planificados en el proyecto. Por tanto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA
Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código :	20123704585	Fecha de envío :	12/10/2023
Nombre o Razón social :	RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	17:25:26

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

"Señores del comité de selección, para el requerimiento: CAUDAL TOTAL DEL SISTEMA HIDRÁULICO:64 L/MIN. Solicitamos que se observe el requerimiento, dado que solicitan el caudal total, siendo la bomba de levante o al implemento + bomba de dirección, estos considerados por los fabricantes en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, por ende observamos el requerimiento por restringir la participación con aquellos modelos modernos y de mayor performance que cuenten con un caudal total menor al solicitado . En aras de tener una mayor pluralidad de postores y bajo el principio de libertad de competencia, solicitamos a la entidad se modifique el requerimiento de la siguiente manera:

CAUDAL TOTAL DEL SISTEMA HIDRÁULICO:60 L/MIN.

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 3.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con las especificaciones técnicas mencionadas se tiene pluralidad de postores. Además, la característica indicada garantiza la realización de los trabajos planificados en el proyecto. Por tanto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20123704585

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : RINAIT SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Hora de envío : 17:25:26

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

"señores del comité de selección. solicitamos que se observe el siguiente requerimiento: CAPACIDAD DE TANQUE: MINIMO 90 L. En el mercado actual de tractores agrícolas se manejan las capacidades de tanque aproximadas o definidos por el fabricante en base a su diseño, procedencia y versión de diseño, en ese sentido observamos el requerimiento por restringir la participación de aquellos postores que cuenten con una capacidad menor al solicitado en el rtm. En aras del principio de libre competencia sea modificado por lo siguiente:
CAPACIDAD DE TANQUE: MINIMO 70 L.
"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP. III

Literal: 3.1

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado Principio de Libertad de competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con las especificaciones técnicas mencionadas se tiene pluralidad de postores. Además, la característica indicada garantiza la realización de los trabajos planificados. Por tanto, el Comité de Selección no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 19:49:59

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

OBSERVACION 1: AÑO DE FABRICACION. MINIMO 2022.

Estimados señores del comité, observamos que estan solicitando el año de fabricacion del tractor del 2022, lo cual resultaria en una desventaja para el area usuaria, debido a que nos encontramos a finales del año 2023 y teer equipos del año 2022 almacenados podria tener cmo consecuencia el desgaste de partes sensibles como jebes y protectores, por lo tanto seria conveniente optar por equipos con mayor vigencia tecnologica y menores tiempos de almacenaje. Por lo indicado solicitamos modifique el requerimientos bajo el principio de vigencia tecnologica y se integre de la siguiente manera: AÑO DE FABRICACION: 2023, NUEVO SIN USO (ADJUNTAR DUA EN LA ENTREGA TECNICA DEL EQUIPO).

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio vigencia tecnologica y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con las especificaciones técnicas consideradas se logra garantizar el cumplimiento de las actividades. Asimismo, se tiene pluralidad de postores al ampliar el rango de fabricación. En tal sentido, acoger la consulta reducirá la pluralidad de postores, ya que solo podrán participar vehículos fabricados en el 2023. Debido a esto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 19:49:59

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

OBSERVACION 2: VELOCIDAD NOMINAL: 40/540ECO Y/o 1000 RPM

Estimados señores del comité, observamos que hubo un error de tipeo que podría confundir a los postores. Solicitamos se modifique y mejor la siguiente característica tomando en consideración que existen marcas que cuentan con la opción de la velocidad nominal económica y se integre lo siguiente: VELOCIDAD NOMINAL: 540/540ECO y/o 540/1000 RPM

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 3 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Competencia y vigencia tecnológica.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se considera la ampliación de esta característica en las especificaciones técnicas porque no afectan la operatividad del equipo en las actividades programadas. Por tanto se plantea considerar un mínimo de 540.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según consulta N°11, se procederá a incluir las especificaciones técnicas que forman parte de las bases del numeral 5. Descripción básica de las características del bien, lo siguiente: *VELOCIDAD NOMINAL: Mínimo 540 RPM

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 19:49:59

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

OBSERVACION 3: EMBRAGUE: ACCIONAMIENTO MINIMO MECANICO .
Estimados señores del comité, observamos que solicitan el accionamiento del embrague mecanico, se sugiere a la entidad considerar un accionamiento hidraulico que es mejor el cual lo tienen varias marcas en el mercado actual ademas los embragues hidraulicos no requieren ajustar constantemente como los mecanicos y la tiempo de vida util es mayor. Por lo indicado solicitamos se mejore los requerimientos a lo siguiente: EMBRAGUE: ACCIONAMIENTO MINIMO HIDRAULICO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio Libre Concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de tener mayor concurrencia de postores se amplia el accionamiento del embrague.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según consulta N°23, se procederá a incluir las especificaciones técnicas que forman parte de las bases del numeral 5.Descripción básica de las características del bien,lo siguiente: *EMBRAGUE: ACCIONAMIENTO MECÁNICO O ELECTROHIDRÁULICO O HIDRÁULICO

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 19:49:59

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

O B S E R V A C I O N 4 : P O T E N C I A : 8 5 A 1 0 5 H P .
Estimados señores del comité, observamos que solicitan un rango de potencia muy amplio ya que actualmente en el mercado existen un sin numero de tractores de potencias variables, se debe considerar que los implementos compatibles co un tractor de 105 hp no son compatibles con uno de 85 hp, por lo tanto solicitamos se reduzca el rango y asi tener un proceso mas equitativo. Al igual que los precios varian mucho entre un tractor de 85 hp y uno de 105 hp, siendo esto un limitante para la participación. Solicitamos se modifque a lo siguiente: POTENCIA: 90 A 95 HP O SU EQUIVALENTE EN CV.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. La observación se encuentra dentro del rango propuesto. En tal sentido, acoger la consulta reducirá la pluralidad de postores. Debido a esto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 19:49:59

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

OBSERVACION 5: MOTOR.

Estimados señores del comité, observamos no estan considerando la marca del motor como requerimiento tecnico minimo, el cual seria una ventaja considerable ya que se estaria asegurando la calidad del equipo ha adquirir y la compatibilidad de los componente, ya que el diseño debe ser exclusivo para el montaje en un chasis preparado para trabajo agrícola especialmente en el sistema de acople a la transmisión y sistema de amortiguación frente a exigencias de vibración constante que se presentan en las labores agricolas. Por lo indicado solicitamos se incluya la siguiente característica: MOTOR: MARCA: MISMA MARCA DEL TRACTOR.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de vigencia tecnologica.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. En tal sentido, acoger la consulta reducirá la pluralidad de postores, ya que solo podrán participar postores que tengan un motor con la misma marca del tractor. Debido a esto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 19:49:59

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

OBSERVACION 6:

Estimados señores del comité, observamos que no están solicitando FACTORES DE EVALUACION a parte que el precio, estos factores ayudan a brindar un mejor equipo y mejores condiciones que beneficien al área usuaria.

Por lo indicado solicitamos se incluya lo siguiente en las bases integradas:

TECNICA AL PERSONAL: MAYOR DE 06 HORAS HASTA 8 HORAS (5

P U N T O S) , M A S D E 8 H O R A S (1 0 P U N T O S) .

C) GARANTIA COMERCIAL: MAYOR A 14 MESES (10 PUNTOS), MAS DE 12 A 14 MESES (2 PUNTOS)

D) PLAZO DE ENTREGA: De [01]hasta [09] días calendario (20 puntos)

De [10] hasta [15] días calendario:(10 puntos) De [16] hasta [19] días calendario:(05 puntos)

Este puntaje se debe tomar del puntaje del precio.

Acápiteme de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 3

Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de transparencia, libre concurrencia y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge a las observaciones ya que con las especificaciones técnicas garantizamos pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20101639275

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Hora de envío : 19:49:59

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

OBSERVACION 7: MEJORAS TECNICAS A LAS ESPECIFICACIONES Estimados señores del comité, observamos que no estan considerando mejoras tecnicas para este proceso, las cuales permitirán obtener el mejor equipo del mercado, uno de los factores importantes es el caudal del sistema hidraulico, que permitirá un mejor control y precision en las labores, ayudando así a la facil maniobrabilidad de los implementos beneficiando al area usuaria, otro factor importante a considerar es la cilindrada, dado que una menor cilindrada permite un ahorro de combustible y menores costos para el mantenimiento lo cual brinda un beneficio a la entidad. MEJORAS TECNICAS: MEJORA 1: CAUDAL TOTAL DEL SISTEMA HIDRAULICO: MAYOR A 80 L/MIN (05 PUNTOS). MEJORA 2: CAUDAL AL IMPLEMENTO: MAYOR A 56 L/MIN (05 PUNTOS)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3 **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de vigencia tecnologica y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con las especificaciones técnicas mencionadas se tiene pluralidad de postores. Además, la característica indicada garantiza la realización de los trabajos planificados en el proyecto. Por tanto, no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20101639275

Nombre o Razón social : IPESA S.A.C.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 19:49:59

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACION 8: PROCEDENCIA

Estimados

señores del comité, observamos no estan considerando la procedencia como requerimiento tecnico minimo, lo cual seria un punto favorable para el area usuaria ya que se busca obtener el mejor equipo del mercado y evitar que equipos de procedencia china participen debido a la baja calidad de sus equipos y la corta vida util que tienen. Se aclara que Existe pluralidad de marcas que poseen esta característica por lo que no se estaria yendo en contra del reglamento de licitaciones. Por lo indicado solicitamos se mejore las características técnicas d la siguiente manera: PROCEDENCIA: AMERICANA O EUROPEA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de vigencia tecnologica y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. En tal sentido, no se acoge la observación, ya que anularía lo antes expuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20607571512

Nombre o Razón social : MASA EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 21:25:09

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

"MOTOR

POTENCIA: De 85 a 105 HP

Señores miembros del comité, la potencia es una de las características más importantes y determinantes para el caso de los tractores agrícolas, por tal motivo es importante seleccionar el rango de potencia adecuado considerando el tipo de implemento que se desea utilizar con el equipo, un equipo con potencia mayor a 95 HP garantiza el uso de arados de 4 discos, mientras que un tractor con una potencia de 85 HP trabajaría con implementos pequeños, por tal motivo considerando que la finalidad de la adquisición es que la entidad adquiriera un bien que pueda cumplir con las exigencias del terreno y condiciones de trabajo y en aras del principio de Eficiencia y Vigencia tecnológica solicitamos se corrijan las bases de la siguiente forma.

MOTOR

POTENCIA: De 95 a 105 HP"

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Art. 2 Principio de Vigencia tecnológica y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. La observación se encuentra dentro del rango propuesto. En tal sentido, acoger la consulta reducirá la pluralidad de postores. Debido a esto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20607571512

Nombre o Razón social : MASA EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 21:25:09

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

"MOTOR

NUMERO DE CILINDRO: 03 o 04 Cilindros

Debemos mencionar que un motor del rango de potencia de 100 HP es de 4 cilindros, las principales marcas de tractores optan por está configuración de sus motores por la confiabilidad y eficiencia que ofrecen en su funcionamiento. Asimismo indicamos que un motor de 3 cilindros por lo general es para tractores pequeños como es el caso de los tractores fruteros que están diseñados para una función específica en la agricultura. EN tal sentido y en aras del principio de vigencia tecnológica y eficiencia, solicitamos se corrija las bases con la finalidad de garantizar objetividad de la adquisición.

MOTOR

NUMERO DE CILINDRO: 04 Cilindros"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Art. 2 Principio de Vigencia tecnológica y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. En tal sentido, acoger la observación podría reducir la pluralidad de postores. Debido a esto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20607571512

Nombre o Razón social : MASA EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 21:25:09

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

"VELOCIDAD NOMINAL
40/540 ECO y/o 1000

Solicitamos a la entidad se corrija el requerimiento, ya que al parecer por un error de tipografía indicaron que la velocidad nominal sea de 40/540 ECO y/o 1000 cuando este tipo de configuración no existe en las marcas más representativas del mercado.

VELOCIDAD NOMINAL
540/540 ECO y/o 1000"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Art. 2 Principio de Vigencia tecnológica y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité consideró esta observación anteriormente; debido a que la ampliación de esta característica en las especificaciones técnicas no afectan la operatividad del equipo en las actividades programadas. Por tanto se plantea considerar un mínimo de 540.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según consulta N°11, se procederá a incluir las especificaciones técnicas que forman parte de las bases del numeral 5.Descripción básica de las características del bien,lo siguiente: *VELOCIDAD NOMINAL:Mínimo 540 RPM

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20607571512

Nombre o Razón social : MASA EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 21:25:09

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

"CAPACIDAD DE TANQUE: Mínimo 90 L

Señores miembros del comité, la capacidad del tanque de combustible es una característica que influye y es de gran importancia en el rendimiento del equipo, por tal motivo, solicitar un tanque de combustible tan pequeño resulta perjudicial para la operación, también genera inconvenientes ya que los equipos que cuenten con menor capacidad deberán recargar entre jornadas, reduciendo el tiempo de operación y producción del tractor. Por tal motivo y en aras de los principios que rigen la ley de contrataciones con el estado, solicitamos se corrija el requerimiento de la siguiente manera.

CAPACIDAD DE TANQUE: Mínimo 150 L"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Art. 2 Principio de Vigencia tecnológica y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité no considera la observación; debido a que la amplitud de la capacidad de tanque en las especificaciones técnicas consideradas no afecta el desempeño del vehículo en las actividades programadas. Además, con la capacidad de tanque establecida se amplía la pluralidad de postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20607571512

Nombre o Razón social : MASA EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 21:25:09

Observación: Nro. 33

Consulta/Observación:

"NORMA DE EMISIÓN: MÍNIMO TIER II

Señores del comité de selección, debemos mencionar que las normas de emisiones son características muy importantes que no solo aportan en el cuidado del medio ambiente, también garantizan la eficiencia del consumo de combustible, una característica importante y determinante para los tractores, en tal sentido solicitamos se corrija el requerimiento en aras del principio de vigencia tecnológica que rige la ley de contrataciones.

NORMA DE EMISIÓN: MÍNIMO TIER III"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Art. 2 Principio de Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. En tal sentido, acoger la consulta reducirá la pluralidad de postores. Debido a esto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20607571512

Nombre o Razón social : MASA EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 21:25:09

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

"CAPACIDAD DE LEVANTE: Mínimo 1900 Kg

Debemos mencionar que una de las características de los tractores agrícolas radica en la capacidad que tenga cargar el implemento que se va a usar en el terreno, dicho esto en el mercado contamos con una amplia variedad de implementos, desde rastras, arados, rotativos entre otros, por tal motivo es muy importante que el tractor pueda mover dichos accesorios sin dificultad y sin sobreesfuerzos, en tal sentido solicitamos se incremente el mínimo solicitado en las bases con la finalidad de garantizar que la entidad adquiera un bien que pueda adquirir un tractor de gran desempeño.

CAPACIDAD DE LEVANTE: Mínimo 3000 Kg"

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 5

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Art. 2 Principio de Vigencia tecnológica y Eficiencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. La observación se encuentra dentro del rango propuesto. En tal sentido, acoger la consulta reducirá la pluralidad de postores. Debido a esto, no se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20607571512

Nombre o Razón social : MASA EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.

Fecha de envío : 12/10/2023

Hora de envío : 21:25:09

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

"ACCESORIOS ADICIONALES:
01 JUEGO DE LLANTAS TIPO R2

Solicitamos a la entidad aclare, si el juego de llantas tipo R2 considera un juego adicional de aros para el equipo, ya que podría variar la medida de aros entre R1 y R2, asimismo un juego de aros adicionales implicaría un incremento en los costos del equipo."

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Art. 2 Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la contratación, el juego de llantas tipo R2 se refiere a los neumáticos considerando la compatibilidad de los aros tipo R1 y R2; caso contrario se deberá incluir los aros R2.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Según consulta N°35, se procederá a incluir las especificaciones técnicas que forman parte de las bases del numeral 5.Descripción básica de las características del bien,lo siguiente: *Accesorios adicionales: 04 neumáticos tipo R2 considerando la compatibilidad entre aros R1 y R2;sino se deberá incluir

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA - INIA

Nomenclatura : AS-SM-80-2023-INIA-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : Adquisición de tractor agrícola en el marco del PI con CUI 2472675

Ruc/código : 20607571512

Fecha de envío : 12/10/2023

Nombre o Razón social : MASA EQUIPOS INDUSTRIALES S.A.

Hora de envío : 21:25:09

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

"MOTOR:

Señores miembros del comité debemos indicar que las principales marcas de tractores agrícolas del país, configuran sus equipos con motores de la misma marca del tractor, ya que un motor de la misma marca garantiza una mayor disponibilidad de repuestos para la atención postventa a nivel nacional, así como la atención directa del personal técnico por parte del representante de la marca en el Perú para los mantenimientos y atenciones que pueda requerir el motor. En tal sentido solicitamos se agregue en el requerimiento lo siguiente.

MOTOR:

De la misma marca del equipo"

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 5

Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

RLCE Art. 2 Principio de Vigencia tecnológica

Análisis respecto de la consulta u observación:

Sobre el particular, el Artículo 2 y 16 del Texto único Ordenado de la Ley, concordado con el Artículo 29 del Reglamento, establece que la definición de los requerimientos es de exclusiva responsabilidad de la Entidad, sin mayor restricción que la de permitir la mayor concurrencia de proveedores del mercado, debiéndose considerar criterios de razonabilidad, equivalencia y proporcionalidad. En tal sentido, acoger la consulta reducirá la pluralidad de postores, ya que solo podrán participar postores que tengan un motor con la misma marca del tractor. Debido a esto, el no se acoge la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null